



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Sincé, Sucre, once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO- CIVIL
DEMANDANTE: SACHY SOFIA BULA VERGARA
DEMANDADO: REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ
RADICADO: 7074231890001-201800206-00

Visto el anterior informe de secretaria, procede el despacho a darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, en atención a la admisión de solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante, suspendiendo el proceso según lo establece la normatividad mencionada.

Por lo anterior, y en atención que el presente proceso es un EJECUTIVO, promovido en contra de una persona natural no comerciante, en este caso el señor REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ, se debe suspender el proceso porque existe aceptación de la solicitud de negociación de deudas, a fin de que efectivamente se logre el acuerdo de pago deseado y se ponga fin al proceso.

Comuníquese lo anterior a las partes y al Centro Conciliador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH